

Sucesión
Cte. Amelia Duque de Gómez y otra
Rad. 2015-0969-00

A despacho de la señora Juez informando que la apoderada de los herederos reconocidos objeto la partición POR ERROR NUMERICO e igualmente solicita le den cita para revisión del expediente. Sírvase proveer.
Cali, 22 de julio de 2020

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 0661

Rad. 2015-0969
Cte. Amelia Duque Gómez

Cali, veintidós de julio de dos mil veinte

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que la solicitud de Objeción a la Partición y según lo indica el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, lo mismo no será necesario tramitarse como incidente, ya que la misma no prosperaría, para tal efecto se requerirá al partidador designado para que proceda a realizar aclaración al trabajo realizado, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Requerir a la partidora designada Dra. Elizabeth Córdoba Peña para que realice aclaración al trabajo de partición presentado.-

Fijar fecha para el día 10, del mes NOVIEMBRE/20 a la hora de las 1/2 PM, para que la abogada Doris Bedoya Hernández, realice revisión del expediente.-

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARÍA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 92 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 26 OCT 2020 